

EDICTO

El Pleno del Consell Comarcal del Berguedà en sesión de 28 de octubre de 2020 aprobó las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS COMERCIALES EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL BERGUEDÀ CON MOTIVO DEL CIERRE DE LA ACTIVIDAD DERIVADO DEL ESTADO DE ALARMA Y PARA LA RESOLUCIÓN SLT/ 2546/2020, DE 15 DE OCTUBRE, PROVOCADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

La pandemia del coronavirus (Covid-19) a parte de las incidencias en la salud, ha provocado irremediamente la alteración de la actividad económica. De este modo, el pasado día 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma, generando, entre otros efectos, una reducción de la actividad económica del tejido empresarial Berguedà y / o provocando el paro de numerosas empresas. La resolución SLT / 2546/2020, de 15 de octubre determina en su artículo 10 que "se suspenden las actividades de restauración, en todo tipo de locales y establecimientos, que se pueden prestar exclusivamente mediante servicios de entrega a domicilio o recogida al establecimiento con cita previa. Quedan excluidos de esta suspensión los restaurantes de los hoteles y otros alojamientos turísticos, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes, sin perjuicio de que también puedan prestar servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento con cita previa. También quedan excluidos de esta suspensión los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, incluyendo las actividades de ocio infantil y juvenil, los comedores escolares, y los servicios de comedor de carácter social. " De modo que es evidente el cierre de facto de la actividad de bares y restaurantes durante el período de 15 que recoge el decretados por el Gobierno para frenar la curva de contagios de la Covid-19.

Por todo ello, en uso de la única tasa que dispone el Consell Comarcal para ayudar a combatir la crisis económica, se ha creído pertinente impulsar esta línea de ayuda.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la subvención dentro de los límites establecidos en los presupuestos comarcales, a aquellas personas físicas empadronadas en el Berguedà (exceptuando los municipios de Gironella y

Puig-reig) o aquellas personas jurídicas que tengan actividad y sede social en cualquier los municipios de la comarca (con excepción de Gironella y Puig-reig), y que, siendo persona física o jurídica, presten actividad económica y tributen la tasa de basuras comerciales.

2. Finalidad

La ayuda consiste en una subvención única, que tiene por finalidad de tratar de paliar en lo posible la afectación económica negativa para la actividad profesional del colectivo de personas autónomas y empresas que han tenido que cerrar por la crisis sanitaria, como consecuencia de la cual se procedió a la declaración en fecha 14 de marzo de 2020 y últimamente vista la resolución SLT / 2546/2020.

3 Personas Beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los profesionales autónomos empadronados en el Berguedà y las empresas que tengan la actividad y la sede social en los municipios del Berguedà. En ambos casos quedan excluidos las empresas o autónomos de Gironella y Puig-reig dado que el Consell no presta el servicio de recogida este 2020.

4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

4.1 Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber pagado la tasa de residuos comercial de 2020
- b) Desarrollar la actividad y tener su sede fiscal en el Berguedà
- c) En el caso de las personas trabajadoras autónomas:
 - Estar dada de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), como mínimo, antes del 31 de diciembre del 2019 y en el momento de la presentación de la solicitud
- d) En caso de empresas:
 - Haber sido constituidas antes del 31 de diciembre de 2019 y estar inscrita en el registro pertinente
- e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002)
- f) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat y la seguridad Social. Este cumplimiento se mantendrá a lo largo de todo el procedimiento: en el momento

de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

g) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes.

h) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación de la resolución SLT / 2546/2020, de 15 de octubre.

4.2 El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa.

5. Cuantías de las ayudas

La cuantía de la ayuda se determinará de restar de la tasa de residuos comercial de 2020, la parte proporcional de días cerrados preceptivamente. En ningún caso se tomará como referencia la duración de todo el estado de alarma comprendido entre 14 de marzo y 21 de junio, si no, que se tendrá en consideración los plazos en que se ordenó el cierre de las actividades.

6. Solicitudes y documentación a presentar

6.1 Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se formalizarán exclusivamente por el canal electrónico, utilizando la sede electrónica del Consell Comarcal del Berguedà.

6.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado trámites de la web de la del Consell Comarcal del Berguedà (<https://www.bergueda.cat/>)

Esta incluirá una declaración responsable. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación y / o reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

6.3 Una vez cumplimentado el formulario, se deberá presentar electrónicamente a través de Trámites de la web del Consell Comarcal del Berguedà (<https://www.bergueda.cat/>)

6.4 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que se disponga de un certificado digital calificado válido y vigente.

7. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) ya lo

establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

8. Plazo de presentación de las solicitudes

8.1 El plazo para la presentación de solicitudes de esta ayuda es de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Resolució, notificació y recursos

9.1 El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.2 La resolución debe ser motivada debidamente y debe incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante en la que se concede la ayuda y el importe subvencionado.

9.3 La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón del Consell Comarcal del Berguedà, sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

10. Pago

El importe de la subvención se abonará en un único pago adelantado, sin exigencia de garantías.

11. Justificación

El órgano gestor, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la correcta aplicación de la ayuda podrá requerir la documentación justificativa de los datos declarados en la solicitud presentada, de acuerdo con el Plan de verificación y control aprobado por el Consell.

La comprobación de la documentación requerida se efectuará por los órganos administrativos correspondientes dentro del ejercicio presupuestario de la concesión de la ayuda.

12. Incompatibilidades

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención pública proveniente por parte del Estado español, la Generalitat de Catalunya, Diputación de Barcelona, destinada a este mismo fin.

Lo que se hace público para general conocimiento en Berga a 20 de noviembre de 2020.

El presidente,
Josep Lara Tristante.